DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

0000414

Ref. Memorándum DA N° 66/2021 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 44/19 *"REVITALIZACIÓN LUMÍNICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARY Y SU ENTORNO"- SEGUNDO LLAMADO ID 352.932.*----------

Dictamen N°: 1878
Fecha: - 8 MAR 2021

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 23 de febrero de 2021 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 44/19** ***"REVITALIZACIÓN LUMÍNICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARY Y SU ENTORNO"- SEGUNDO LLAMADO ID 352.932.***Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

*Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".*----------

*Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN:** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*----------

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

0000413

Artículo 30°DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------

a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley…"----------

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, de fecha 23/02/2021 correspondiente al proceso de la **Contratación Directa N°44/19 "Revitalización Lumínica de las Escalinatas de Antequera y Tacuary y su entorno- Segundo Llamado ID 352.932" en el aparatado N° 2 menciona cuanto sigue**: … *"En fecha 20 de enero del año 2020, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 44/19. Se presentaron los siguientes oferentes*:----------

N°	*EMPRESA*	*MONTO TOTAL OFERTADO*
1	*PIRO'Y S.A.*	***LOTE 1:*** *151.760.169* ***LOTE 2:*** *18.212.478*
2	*ENERGIA ALTERNATIVA S.A.*	***LOTE 1:*** *104.307.840* ***LOTE 2:*** *41.459.600*
3	*TEC – HOGAR de Karen Leticia Rivela*	***LOTE 1:*** *110.021.805* ***LOTE 2:*** *19.314.988*

En el apartado N° 3 Verificación de los Documentos Sustanciales menciona lo siguiente: … *"Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:*

N° DE ORDEN	*DOCUMENTOS SUSTANCIALES*	*ENERGIA ALTERNATIVA S.A.*	*PIRO'Y S.A.*	*TEC HOGAR DE KAREN LETICIA RIVELA*
1	*Formulario de Presentación de la Oferta*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2	*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*	*CUMPLE*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*	*NO APLICA*
3	*Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta*	*CUMPLE -Folio 17 AL 22*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*
4	*Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto*	*CUMPLE Gs. 145.767.440 - Folio 02*	*CUMPLE Gs. 9.000.000 - Folio 05-06*	*CUMPLE Gs. [illegible] - Folio [illegible]*
5	*Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)*	*NO PRESENTA*	*PRESENTA-NRO 1586654 - Folio 0[illegible]*	*PRESENTA-NRO 1586588- Folio 07*

Rosa Georgina Riveros Páez
Jefe de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. María Belen Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

*El Oferente ENERGIA ALTERNATIVA S.A., **no hay presentado** el formulario de ofertas. Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la **documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, **poderes suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...**", se procede a la descalificación de la oferta, en atención a la fundamentación mencionada...."*----------

En el apartado N° 5 Solicitud de Documentación expresa cuanto sigue: ... " ***B)*** *Por Nota recepcionada en fecha 10 de agosto de 2020 se solicitó al oferente **TEC HOGAR DE KAREN LETICIA RIVELA**, la siguiente información:*

- *Copia de contratos o facturas comprendidos dentro de los años 2016, 2017 y 2018 que demuestren los solicitado en el presente llamado, a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 40% (cuarenta por ciento) del valor máximo del llamado de referencia. Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública.*
- *Certificado de Origen Nacional*

Respuesta: *el oferente no ha dado respuesta a lo solicitado.*

*Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el **Art. 59 del Decreto Nº 21909/03** "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...**Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante** ni aceptare la corrección de errores aritméticos, **su oferta podrá ser rechazada...**", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada..."*----------

En el apartado N° 6 Análisis de Precios el Comité de Evaluación expresa lo siguiente: ... *"A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 411/18, se ha solicitado a la firma **PIRO'Y S.A.**, la explicación detallada de la composición de los precios ofertados que superan 30% por debajo y el 20% por arriba del precio referencial, conforme lo indica la citada resolución.*
El oferente ha presentado la respuesta a lo solicitado, y el área solicitante del llamado – Dirección Ejecutiva de Revitalización del Centro Histórico de Asunción – por Memorándum N° 62/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 informa cuanto sigue

MEMORANDUM N°62/2020

A: **Sr. Miguel Ángel Riego. Director**
Dirección Ejecutiva de Revitalización del Centro Histórico de Asunción.

PARA: **Econ. Omar Alexander Pico Insfrán . Director General**
Dirección General de Gabinete.

DESTINO: **Abog. Dionisio Mereles, Director**
Dirección de Adquisiciones

DE: **Arq. Justo Martínez W. Coordinador de proyectos y Gran**
Dirección Ejecutiva de Revitalización del Centro Histórico de Asunción.

REFERENCIA: DECLARACIÓN DESIERTA de llamado CD N° 44/19 "REVITALIZACIÓN LUMINICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARI Y SU ENTORNO". ID No. 352.932

FECHA: 30 de noviembre del 2020

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la declaración **DESIERTA** del llamado de "REVITALIZACIÓN LUMINICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARI Y SU ENTORNO". ID- Nro. 352.932.

Por considerarse insuficiente la respuesta de justificación de precios ofertados por parte de un oferente e insuficiente la documentación que respaldaría la experiencia solicitada por parte del otro oferente del presente llamado, por lo que las mismas son rechazadas. En base a la **ley 2.051/03, art. 30, inciso b.**

Considerando la gran variación porcentual de precios ofertados en algunos ítems, se ha realizado el análisis al desglose de precios ofertados por el oferente PIRO'Y S.A.

Haciendo una relación a la estructura del desglose de precios presentado por el oferente – *el cual a criterio de este comité es considerado insuficiente ya que no se observa una explicación detallada y minuciosa de costos* - y con los precios de mercado reflejados en los referenciales de la Convocante, se observa que la composición de precios en algunos ítems, en cuanto al costo del producto y la utilidad del oferente se aparta racionalmente de los precios del mercado.

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. María Belén Vaguerie
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

0000411

Ante lo expuesto, debemos traer a colación lo establecido en la Resolución 411/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública: "... *Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%)para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, **o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio**, **la oferta podrá ser rechazada**. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta **y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional**...*", motivo por el cual y considerando el sistema de adjudicación (por lote) y lo expuesto en el análisis de precios, la oferta de la firma mencionada es rechazada

Sin otro particular me despido de usted, muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
Dirección General de Gabinete
Mesa de Entrada
3282178
Recibido en fecha: 01 DIC. 2020 12:33
Por:

A la Dirección de Adquisiciones a los efectos que corresponda

Econ. Gmo. Alejandro Paco Insfran
Director General
Dirección General de Gabinete
Municipalidad de Asunción

2465
CIÓN DE ADQUISICIONES
01 DIC 2020

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
INTERVENCIÓN | DE PLANIFICACIÓN
SPE. DAVID | DE APERO AL CHEKEAMIENTO

Tendiendo el cuenta el análisis de precios realizado, se puede constatar la tesitura del análisis realizado, por lo que de aceptarse dicho precio ofertado se estaría infringiendo con el principio de economía postulado en la Ley de Contrataciones Públicas con el perjuicio de aceptar precios ostensiblemente superiores a la media del mercado, por lo cual este Comité ***no considera viable la aceptación del precio ofertado****, de acuerdo a las documentaciones agregadas y explicación del oferente.*

Ante lo expuesto, debemos traer a colación lo establecido en la Resolución 411/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública: "... Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%)para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, ***o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio****,* ***la oferta podrá ser rechazada****. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta* ***y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...",*** *motivo por el cual y considerando lo expuesto en el análisis de precios, la oferta de la firma mencionada es rechazada..."*----------

En el apartado N° 7 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... ***"Considerando el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03"De Contrataciones Públicas"****, que expresa:* ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*** *b)* ***Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas;"; se recomienda* ***Declarar Desierto el llamado,*** *por los argumentos expuestos en el presente informe, y* ***autorizar la realización de un nuevo llamado en caso de persistir la necesidad del servicio..."***----------

Fdo: Sr. Miguel Ángel Riego.- Director Ejecutivo.- Revitalización del Centro Histórico.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres.- Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.

Abg. Leticia Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

-Se encuentra en el expediente **REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP**, Fecha de Publicación del Llamado: 10 de diciembre de 2019.----------

-Obra, Reporte de Llamados, Nro de Expediente: 337033, Fecha de Solicitud de Verificación: 13-01-2020, Estado del Llamado: Publicado.----------

-Obra, Acta de Apertura N° 02/2020 Contratación Directa N° 44/19 "REVITALIZACIÓN LUMÍNICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARY Y SU ENTORNO-SEGUNDO LLAMADO- AD REFERENDUM" ID N° 352.932, de fecha 22 de enero de 2020.- **Fdo: Sr. Roberto Núñez.- Coordinador.- Dpto. de Contrataciones.- Oferentes: Joaquín Cáceres.- TEC- HOGAR.-Enrique A.- Energía Alternativa S.A.- Firma ilegible.- PIRO´Y S.A.**----------

-Obra, Memorándum N° 62/2020 de fecha 30/11/2020.- **Fdo: Arq. Justo Martínez W.- Coordinador de Proyectos y Obras.-Dirección Ejecutiva de Revitalización del Centro Histórico de Asunción.**----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **Contratación Directa N° 44/19 "REVITALIZACIÓN LUMÍNICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARY Y SU ENTORNO"- SEGUNDO LLAMADO- AD REFERENDUM" ID N° 352.932**, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. **30° Inc. b)**; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad de la adquisición del bien y/o servicio, realizar un nuevo llamado,** quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abg. Rosa Graciela Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Letizia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abog. María Belen Daguer
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción